

# REPUBLICA MEXICANA

## TELEGRAFOS NACIONALES

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina



R  
 Cash 93 av  
 1053

Telegrama recibido en *Tlaxiaco* el *4* de *Febr* 1924

*12* *Hermosillo* son *af 10-*  
*Genl P Elias Calles*

*Muy urgente*

*Honorable Superior a vj me informo*  
*resultado telegrama fecha 28 enero proximo*  
*Pasado firmado R F Calles a fin*  
*incorporarme esa. Respitta.*

*Mayor Inf Cruz Garcia*

*Modesto Ramirez L*

*Das perruinos*  
*son aya*  
*comunicacion*

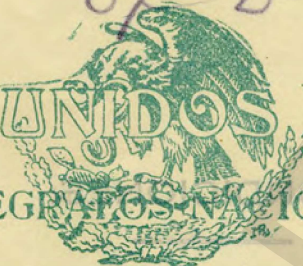
F

← 29

91-

87 d 2030 R

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## TELEGRAFOS NACIONALES

*Jim 27*

TELEGRAMA RECIBIDO EN

**Torreón, Coah a 5 de febrero de 1924.**

**Al C. Mayor de Infantería.**

**Modesto Ramirez.**

**Hermosillo, Sonora.**

**Refiérome suyo hoy.-Sus servicios necesitanse en esa, manifestándole que por lo pronto no existe ninguna vacante, en caso haberla comunicarle.**

**Afectuosamente.**

**El gral en Jefe.**

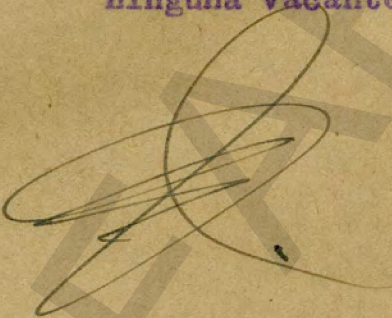
**P. Elías Calles.**

3

Torreón, Coah a 5 de febrero de 1924.

Al C. Mayor de Infantería.  
Modesto Ramirez.  
Hermosillo, Sonora.

Refiérome suyo hoy.-Sus servicios necesitanse en esa, manifestándole que por lo pronto no existe ninguna vacante, en caso haberla comunicárasele.



Afectuosamente.  
El Gral en Jefe.  
P. Elías Calles.

# REPUBLICA MEXICANA

## TELEGRAFOS NACIONALES

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

*M. habia sido por  
 de aeri por mury  
 telegrama del valle por ya  
 tome nota y se hace  
 Comandante*

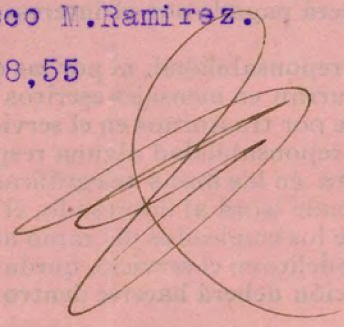
*TELEGRAMA*

3 "C" México DF  
 Telegrama recibido en Torreon el 9 de febr 19  
 31-955 sf DI6,50 x fe mb  
 Gra P E Calles

Saludo a vd con todo afecto permitiendome encarecidamente  
 atiende suplica Lic Eleazar del Valle Senador de estado  
 de Oaxaca contenido su telegrama hoy. Atentamente. Pte de--  
 a Sup corte de justicia

Francisco M. Ramirez.

18,55



**FAP**

R

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## TELEGRAMAS NACIONALES

*D.F.*

TELEGRAMA RECIBIDO EN

TORREON. COAH., Febrero 10-1924.--

Francisco M. Ramirez.  
Pte. Suprema Corte Justicia.  
MEXICO. D.F.

RL-332.- Enterado su atento ayer.- No habia sido posible descifrar mensaje Sr. Lic. del Valle, pero ya tomo nota su contenido y procurare obrar de conformidad.- Salúdolo afectuosamente.

GENERAL EN JEFE:  
JULIAN CALLES.

*[Handwritten signature]*

*Mexico*

TORREON. COAH., Febrero 10-1924.-

Francisco M. Ramirez.  
Pte. Suprema Corte Justicia.  
MEXICO. D.F.

RL-332.- Enterado su atento ayer.- No habia sido posible descifrar mensaje Sr. Lic. del Valle, pero ya tomo nota su contenido y procurare obrar de conformidad.- Salúdolo afectuosamente.

GENERAL EN JEFE.  
P. ELIAS CALLES.

*[Handwritten signatures in purple and black ink]*

## ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAFOS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

1552 México D.F. 11-8-24 x-es-c

38 502 pd d 19.

General Plutarco Elías Calles.

Nombre numerosos ferrocarrileros felicitamoslo su arribo. Permitimosnos protestar comisionados Suprema Corte Modesto -- Ramírez y Díaz Lombardo van saludarlo, por ser Caballeros --- Colón y haberse significado enemigos trabajadores en injusto-fallo obrero Torrescano.- Respetuosamente.

Julio Baz.

Agencia Técnica de Ferrocarriles.

20-31.

## ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMAS NACIONALES

TELEGRAMA RECIBIDO EN

Num 1 Hermosillo 28 - 23 pd 10,00

Gral P E Calles

Hónrome manifestarle encuéntranse listos cinco alumnos  
escuela Curz Galvez varones Ud indicome esta, suplicole  
recomendar gírese órdenes siete pasajes. Respte.

Mayor del Cab

Modesto Ramirez.

zb vx 16,34

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina

129

TELEGRAMA.

Nov. 30/924.

*Am 26*  
*XX*

Sr. Mayor Modesto Ramírez.  
Escuela Cruz Gálvez.  
Hermosillo, Son.

En su oportunidad yo dispondré lo  
que corresponda sobre alumnos Cruz Gálvez.

Afectuosamente.

GRAL P ELIAS CELES.

*Pyoma*

SG/jna.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION

CORRESPONDENCIA PARTICULAR  
DE LOS CC. MINISTROS

Méx.  
3  
nov.  
1928

Sr. Gral. de División  
Don Plutarco Elías Calles.  
Presidente de la República.  
C i u d a d.

Muy distinguido Sr. y fino amigo:-

Doy a Ud. las más cumplidas gra--  
cias por su fina atención al participarme --  
el enlace de la señorita su hija Alicia, --  
con el Sr. don Jorge Almada Salido; y al en  
viar a Ud. mis felicitaciones más cordiales  
por tan significativo acontecimiento, expre  
so a Ud. mis votos más fervientes por la --  
completa dicha, bien merecida, de la despo--  
sada.

Reitero a Ud. mis protestas de --  
afecto y quedo atentamente amigo que lo --  
aprecia y s.s.

*Francisco M. Ramírez*

Lic. Francisco M. Ramírez.

FAPECFET



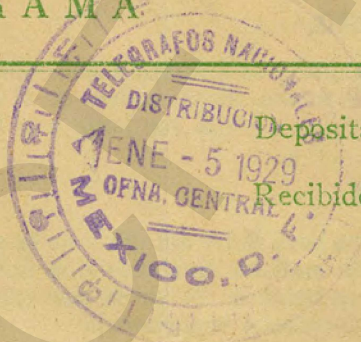
# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMA



45.MEXICO.D.F. 5 enero 929. cop.mf.  
13.w.26.pd.



Depositado 9.25.  
Recibido 9.45.

Gral. Plutarco Elías Calles.  
Colonia Anzures.

Deseando visitarlo, suplícole decirme cuando y a que hora  
podrá recibirme. Atentamente.

Lic. Francisco Modesto Ramírez.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.  
Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo

# SERVICIOS ECONOMICOS

PARA EL INTERIOR DE LA REPUBLICA, LOS ESTADOS UNIDOS DEL NORTE, EL CANADA, GUAYMALA, HONDURAS, COSTA RICA, EL SALVADOR Y CUBA.

## MENSAJES NOCTURNOS.

Disfrutan de un descuento y se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, entregándose en el lugar de destino en la mañana del día siguiente a la fecha de depósito.

## CARTAS NOCTURNAS.

Se aceptan a cualquiera hora hábil del día o de la noche, para entregarse a la mañana siguiente a la fecha de depósito, o con demora hasta de 24 horas, por causa de fuerza mayor y sin derecho a reclamación.

Su tarifa por 50 palabras es igual a la de un mensaje ordinario de 10 palabras y cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, se cobra a razón de la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, las "Cartas Nocturnas" se admiten sin restricciones en su reducción. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se aceptan escritas solamente en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especifica-

Para Europa, Africa, Asia, Oceanía e Islas Antillas tenemos establecidas los siguientes servicios.

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS CABLEGRAFICAS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA, POR CORREO, DESDE LONDRES O AMSTERDAM.

Para Centro y Sudamérica.

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.

SERVICIOS DE CABLES TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

ciones de mercancías y términos comerciales tales como: "CIF", "CFR", "FOB", "LAB", "COD", etc.

## CARTAS DIURNAS.

Se aceptan cualquiera hora hábil del día o de la noche, estando sujetas para su transmisión y entrega a la prioridad del servicio ordinario. Se procura entregarlas el mismo día de su fecha, pero por causa de fuerza mayor, pueden entregarse hasta al día siguiente.

Su tarifa por 50 palabras es de un tanto y medio de la de las "Cartas Nocturnas"; cobrándose por cada grupo de 10 palabras o menos, excedente, la quinta parte de la tarifa inicial.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificándose de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFR", "FOB", "LAB", "COD", etc.

Para los Estados Unidos del Norte y el Canadá, pueden escribirse en cualquier idioma o clave. Para el interior del país, Centro-América y Cuba, se admiten solamente escritas en español claro, no debiendo llevar claves, cifras ni abreviaturas; exceptuándose de esta regla los nombres propios, especificándose de mercancías y términos comerciales, tales como: "CIF", "CFR", "FOB", "LAB", "COD", etc.

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.—CARTAS CABLEGRAFICAS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA, POR CORREO, DESDE LONDRES O AMSTERDAM.

Para Centro y Sudamérica.

MENSAJES DIFERIDOS.—CARTAS DE FIN DE SEMANA.

SERVICIOS DE CABLES TELEGRAFICOS PARA TODO EL PAIS Y EL EXTRANJERO.

PIDA USTED INFORMES EN LA VENTANILLA

17 de enero de 1929

Sr. Lic. Francisco Modesto Ramírez,  
45 MEXICO D F 5 enero 1929. cop.mf.13.w.26.pd.

Lamento no poder fijarle día y hora audiencia, virtud estar saliendo ciudad constantemente. Suplícole tratar asunto -- por carta.

GRAL. P. ELIAS CALLES

PEC-SG-mlr



(Franquicia 2)

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



## TELEGRAMAS NACIONALES

Depositado a las \_\_\_\_\_

Recibido a las \_\_\_\_\_

TELEGRAMA RECIBIDO EN MEXICO, D. F.

17 de enero de 1929

Sr. Lic. Francisco Modesto Ramírez,  
45 MEXICO D F 5 enero 929. cop.mf.13.w.26.pd.

Lamento no poder fijarle día y hora audiencia, virtud estar saliendo ciudad constantemente. Suplícole tratar asunto -- por carta.

GRAL. P. ELIAS CALLES

(Franquicia 2)

PEC-SG-mlr

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMA



FORMA 21-3



211.MEXICO.D.F. 19 enero 929. cop.mf.  
15.w.30.pd.

Depositado 11.40.

Recibido 12.25.

Gral Plutarco Elías Calles.  
Colonia Anzures.

Refierome su atento mensaje ayer, manifestándole, unicamente deseaba saludarlo, reservandome hacerlo cuando haya oportunidad. Afectuosamente

Francisco Modesto Ramirez.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo



TELEGRAFOS NACIONALES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TELEGRAMA

REPARTICION  
CENTRAL  
OFICINA

MAY 12 16 54 HS 1929



FORMA No. 1

16

num 204 Mexico, D.F. mayo 12 1929. 19 38 supd Depositado 16.

Recibido

Sr. Gral. D. P. Elias Calles,  
Colonia de Anzures.

Sirvase usted aceptar mis congratulaciones por su feliz regreso despues de su brillante exito, contra la asonada militar.

Afectuosamente.

Francisco Modesto Ramirez.

( Rosas Moreno 51)

Cop. kv 16.17

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; la interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

México, D. F.

14 mayo de 1929.

México, D. F.

Fco. Modesto Ramírez

Rosas Moreno 51

SINCERAMENTE AGRADEZCOLE ALTOS CONCEPTOS CONTENIDOS  
EN SU ATENTO MENSAJE, CON MOTIVO MI ARRIBO A ESTA CAPITAL.  
AFECTUOSAMENTE.

GRAL. DIV. SERIO.

P. ELIAS CALLES

Francisco Modesto Ramirez

Abogado.

Rosas Moreno 51.

23 de julio  
de 1931.

Sr. Gral. de División,  
D. Plutarco Elías Calles.  
Presente.

Muy distinguido señor y respetable amigo:

Recordando las finas consideraciones que se ha usted servido dispensarme siempre y sabedor de que probablemente uno de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia solicitará una licencia por largo tiempo, me permito suplicar a usted se sirva interponer su valiosa influencia con el señor Presidente de la República y con sus buenos amigos del Congreso, para que sea yo el sustituto que designen, asegurando que mi actuación será igual a la que usted conoció, durante el período en que dignamente desempeñó usted la Presidencia de la República.

Anticipo a usted las más cumplidas gracias por la acogida que se sirva dar a mi súplica y me repito su atento amigo, afmo. y B. S.

*Francisco Modesto Ramirez*

19

México, 28 de julio, 1931

Sr. Lic. D. Francisco Modesto Ramírez,  
Rosas Moreno No. 51,  
C i u d a d .

Estimado señor Lic. Ramírez:

Por acuerdo del señor General E. Elías Calles me permito comunicar a usted, que ha tomado nota del contenido de la atenta carta de usted, fechada el 23 del corriente y aprovechará la primera oportunidad para tratar el asunto a que en ella se refiere.

De Ud. atta. y S. S.,

S. González,  
Secretario Particular.

SG-JRV.



# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO DE LA  
OFICINA

# 170 México df ago 3 de 931 47 w o.94 ~~de D. lla. 49~~ depositada, cop. rmq 12.00.

Sr. Gral. D. Plutarco Elías Calles.  
Colonia Anzures.

Recibido \_\_\_\_\_

Me permito reiterar a usted la súplica que hice en mi carta de veintitrés de julio próximo pasado, esperando se digne usted aprovechar la oportunidad que se presenta hoy y que tuvo la bondad de ofrecerme en su atenta carta de veintiocho del mismo mes anterior. Atentamente.

Francisco Modesto Ramírez..

Edif. París 5 de Mayo 32.

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.

R

México, 4 de agosto, 1931

Francisco Modesto Ramírez,  
Edif. París 5 mayo 32,  
Ciudad.

Primera oportunidad trataré asunto refiérese su mensaje  
ayer.

Gral. P. Elías Calles

SECRET

*[Handwritten signature]*

Francisco Modesto Ramirez

Abogado.

Rosas Moreno 51.

6 de agosto  
de 1931.

Sr. Gral. D. Plutarco Elías Calles.  
Presente.

Muy distinguido señor y fino amigo:

Fuí favorecido por su atento mensaje en el cual se sirve usted manifestarme que en primera oportunidad tratará usted el asunto a que se refiere mi mensaje del día anterior.

Agradezco a usted su fina atención y en vista de su buena voluntad para conmigo, me permito suplicar a usted se sirva hablar con el señor Presidente, a fin de obtener lo que deseamos en la próxima vacante, con motivo de la enfermedad del señor licenciado Sánchez, pues el señor Presidente tenía compromiso anterior, según nos ha manifestado, con el señor licenciado Ricardo Couto

Aunque usted recordará bien mi actuación en la Suprema Corte, me permito traer a su memoria, entre otras cosas demostrativas de mi labor dentro de los postulados revolucionarios y preceptos de la constitución, el estudio que hice del caso del Petróleo y el proyecto que presenté a la Suprema Corte, que fué aprobado en noviembre de 1927, zanjándose así la dificultad que había respecto a ese problema, hasta reformarse la Ley del Petróleo en los términos en que actualmente rige.

En la cuestión obrera tuve grande empeño porque se estableciera la jurisprudencia, hoy en vigor, de no conceder suspensiones en amparos contra las resoluciones que obligan a los patronos a pagar los tres meses de salario que impone el artículo 123 de la Constitución.

Y tratándose de expropiaciones con el objeto de construir casas baratas para los obreros, afanosamente, después de largos debates, obtuve jurisprudencia para que se reconociera al Gobierno de Veracruz y de algún otro Estado, la facultad soberana de calificar la utilidad pública de las obras.

En fin, mi estimado señor General, usted, mejor que nadie, podrá apreciar mis trabajos, porque fueron conocidos de usted durante su presidencia de la República;

*Francisco Modesto Ramirez*

*Abogado.*

*Rosas Moreno 51.*

2.

y si estima usted conveniente mi regreso a la Corte, creo que podrá conseguirse con una recomendación de usted al señor Presidente.

Agradecido por sus finezas, me repito su afectísimo amigo, atto. y S. S.

*F. M. Ramirez*

FAAFEE

**FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELÍAS CALLES Y FERNANDO TORREBLANCA**

**ARCHIVO PLUTARCO ELÍAS CALLES**

**CONSTANCIA DE RETIRO DE DOCUMENTOS**

**HEMEROTECA (X)**

**MAPOTECA ( )**

**PLANOTECA ( )**

**MUSEO ( )**

**SOPORTE  
BIBLIOGRÁFICO ( )**

**FONDO:**

**SECCIÓN/SERIE/SUBSERIE:**

**GAVETA: 63**

**EXPEDIENTE: 24**

**LEGAJO: 1**

**INVENTARIO: 4709**

**NOMBRE DEL EXPEDIENTE: RAMIREZ, Francisco Modesto (Lic. Y Mayor)**

**NÚMERO DE FOJAS: 1**

**MEDIDAS: 44 x 57 cm**

**LUGAR: S/L**

**FECHA: S/F**

**PLANERO: 3**

**CAJÓN: 2**

**FÓLDER: 59**

**DESCRIPCIÓN:** Página del periódico EL NACIONAL REVOLUCIONARIO en el que aparece un artículo titulado "El régimen de Calles y la grave cuestión petrolera. Un trascendental fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que sentó precedente en favor de la nacionalización del subsuelo y del libre ejercicio de los derechos que a México confiere su calidad de nación soberana. -Ponencia del Magistrado D. Francisco Modesto Ramírez".

# EL JUICIO DEL INGENIERO ORTIZ RUBIO SOBRE EL GENERAL P. ELIAS CALLES

## EXPRESADO EN EPOCAS DE PRUEBA

### Interesante Recopilación de Cartas Fechadas en Países Extranjeros, que Habrán de Servir a la Historia

Por ISAAC MONTENEGRO.

ACEPTANDO la generosa hospitalidad que en las columnas de "El Nacional Revolucionario" me brinda el caballeroso Gerente de este órgano periodístico, señor Senador Don Manlio Fabio Altamirano, a continuación doy a la publicidad, como epíteto de carácter histórico, pequeños párrafos de diversas cartas que me fueron dirigidas por el hoy Presidente Electo de la República, señor General e Ingeniero don PASCUAL ORTIZ RUBIO, cuando éste se encontraba en misión diplomática ausente del País, y en las que aparecen conceptos y opiniones de índole política y social, que constituyen, por decir así, un juicio crítico sobre la personalidad del ilustre ex-Presidente General DON PLUTARCO ELIAS CALLES, y sobre su obra como gobernante, en algunos aspectos.

El propósito que persigo al dar a conocer los mencionados documentos, no es otro que el de coadyuvar, dentro de mi reducida esfera de acción, a la tarea de difundir, para conocimiento de los juicios, que emitió por el señor Ingeniero Ortiz Rubio en forma privada y en relación con los asuntos de interés colectivo, nos coadyuvar a determinar la exacta e invariable ideología del Estadista michoacano, en lo que atañe a los puntos o temas tocados en sus cartas.

Por otra parte considero interesante la publicación de los párrafos a que aludo; antecedida por la transcripción que haré de la carta que en 17 de Junio de 1924 dirigió al señor Dr. J. M. Puig Casauranc, en aquel entonces Gerente de "EL DEMOCRATA", y la cual fue publicada por el citado periódico el 18 del indicado mes y año, porque, esta carta y aquellos párrafos demuestran de una manera clara y precisa, el criterio siempre definido del Mandatario Electo, quien, juzgando la obra revolucionaria de Calles en 1924, no discrepa nada al valorarlo en 1929, dando con esto un ejemplo insólito en nuestro medio político, al juzgar y aquilatar los méritos del hombre, siempre en relación con la Patria y la Revolución, y no bajo el interés personal, pues todos sabemos que el Sr. Ortiz Rubio se encontraba alejado de la política militante en 1924, precisamente cuando el General Calles escalaba las alturas del Poder.

He aquí la opinión del señor Ortiz Rubio, en Junio de 1924, con respecto al señor General Calles en su calidad de candidato presidencial:

"México, D. F., 17 de Junio de 1924.—Sr. Dr. J. M. Puig Casauranc.—Director Gerente del diario "El Demócrata".—Presente.—Distintísimo y fino amigo:—El señor General e Ingeniero don PASCUAL ORTIZ RUBIO, que actualmente se encuentra en Berlín, Alemania, con el carácter de Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de México ante el Gobierno del Presidente Ebert, me escribió con fecha 24 de Mayo último, autorizándome para que, en su nombre y representación, haga declaraciones públicas y terminantes dando a conocer su credo político, en lo que atañe a las próximas elecciones presidenciales, a efecto de que se desvanecieran las dudas que algunas personas tienen con respecto a su filiación; dudas que no pueden ni deben subsistir, por más tiempo, en atención a que de ellas se están aprovechando ciertos líderes profesionales, para crear favorable atmósfera al "florismo", en el Estado de Michoacán, donde el señor Ingeniero Ortiz Rubio cuenta con inmensas simpatías e innumerables partidarios."

"Es el caso, señor Director, que los voceros del "florismo" están tomando arbitrariamente el nombre del señor Ortiz Rubio para usarlo como bandera del partido, recomendando a los ciudadanos michoacanos, en forma solapada, que emitan su voto en las elecciones que tendrán verificativo el 6 de Julio próximo, en favor del General Angel Flores, porque:

"Agradeciéndole a usted, señor Director la inserción de la presente, en las columnas de su acreditado diario, me es honroso suscribirme de usted, efmo, atto, amimo, y S. S.—ISAAC MONTENEGRO.—(Firmado)"

Ahora veamos en qué términos se expresa el señor Ing. Ortiz Rubio, con respecto al ex-Presidente Calles, en los párrafos de las cartas a que aludimos en los comentarios de este artículo:

"Río de Janeiro, Brasil, Nov. 12 de 1927.—He leído con suma interés el relato que me hace en su carta del 5 de octubre, y lamentando como usted lo ocurrido, celebrando que el General Calles haya salvado con mano de hierro las instituciones."

"El derramamiento de sangre siempre es de lamentarse, pero es preferible la muerte de los principales promotores de una rebelión reaccionaria, y no la de mandantes legales, como fue la de Madero y Pino Suárez."

"Si el General Calles no hubiera reprimido tan a tiempo la asonada, tal vez ahora estaríamos lamentando un derramamiento veinte veces mayor, en ambos lados."

"Puede considerarse ésta una

## CALLES Y OBREGON

### Los Estadistas Máximos de América

Por OSCAR TENORIO.

LA grande animosidad contra los postulados y las afirmaciones de la Revolución Mexicana resulta, en su mayor parte, de la absoluta ignorancia que existe sobre las cosas, los hombres y las ideas de la patria extraordinaria de Lerdo de Tejada.

El sociólogo imparcial, libertario de las pasiones colectivas y de los prejuicios del pasado, ante el desenvolvimiento agitado de la historia mexicana, ve en Benito Juárez, Obregón y Calles, los mantenedores de la independencia nacional, los gigantes estadistas de la América y principalmente, los impulsores de la cultura y de la educación en su tierra.

Un examen de las causas principales del permanente tumulto de la vida mexicana, desde el tiempo de la colonia hasta los días inquietos del presente, muestran al estadista que el trabajo cíclopeo de los políticos izquierdistas han sido la salvación de la independencia de México y la garantía de su soberanía ante el garrizón de los Estados Unidos.

Desgraciadamente, las agencias telegráficas y los periódicos sin pudor, los "trusts" de ambición ilimitada y los agrupamientos sacrificados en sus intereses de casta, envienenan y corrompen las más estúpidas realizaciones del permanente espíritu revolucionario. La prensa hace circular las noticias más monstruosas y horripilantes, como si México fuera la otra parte del mundo—la tierra de canchales—El telégrafo, en el cobardismo canchales de los rumores, espasmo, vertiginosamente, despachos terríficos que espantan a las personas ingenuas e inquietan a los hombres liberales. Los mercenarios sin patria aventureros e humorales, declaran que en México el odio al extranjero es ley sagrada e inviolable, y el derecho de propiedad un mito en manos de candillos rapaces.

Los individuos y las colectividades que prontamente se indignan contra la energía férrea y moralizadora de los generales estadistas de México, cuando fusilan a algunos militares traidores, son falsos apóstoles de la civilización y de la libertad. ¿Por qué no levantaron palabras de maldición contra el arrastramiento de Damasco por los franceses? ¿Por qué apoyaron la acción franco-española en Marruecos? ¿Por qué no se indignaron contra los asesinatos en China? ¿Por qué no protestan contra el desbarbamiento de tropas yankees en Nicaragua? ¿Por qué?

México nacionalista, que impide el avance de los norte americanos en los ricos pozos petroleros, no tiene siquiera el derecho de promulgar sus leyes. Los perjudicados por de 1926.—Sobre la situación creada por la aplicación de las leyes relativas al petróleo, creo que si conveniese al mundo de nuestros legítimos derechos a legislar, no tendríamos consecuencias mayores. En todas maneras, ahora más que nunca se impone la unión de todos los mexicanos, en un sólo sentimiento común: la seguridad de la patria y el derecho de mandar en nuestra casa. Por eso elemento, la labor destructora y criminalmente anti-nacionalista, tanto de los clericales ultramontanos, como de los políticos de influencia enemiga más bien personales de nuestro señor Presidente, que ahientan en nuestra dolorida Patria: labor que al fin y a la postre será inútil, pues en un caso dado imprimirá el sentimiento patrio, nunca desmentido."

"Río de Janeiro, Brasil, Nov. 12 de 1927.—He leído con suma interés el relato que me hace en su carta del 5 de octubre, y lamentando como usted lo ocurrido, celebrando que el General Calles haya salvado con mano de hierro las instituciones."

"El derramamiento de sangre siempre es de lamentarse, pero es preferible la muerte de los principales promotores de una rebelión reaccionaria, y no la de mandantes legales, como fue la de Madero y Pino Suárez."

"Si el General Calles no hubiera reprimido tan a tiempo la asonada, tal vez ahora estaríamos lamentando un derramamiento veinte veces mayor, en ambos lados."

"Puede considerarse ésta una

## COMO HABLABA EL EX-PRESIDENTE AL PUEBLO, CUANDO SOLO ERA CANDIDATO

### NADA OFRECIO QUE NO FUERA CAPAZ DE DAR

Un Ejemplar Fragmento de Discurso Político, al Estallar la Rebelión

En estas declaraciones, dijo que yo seguiría la política del General Obregón, y lo hice, porque tengo la conciencia de que el general Obregón ha seguido una política francamente revolucionaria en el interior, de decencia en el exterior y de honradez sin mácula en lo particular.

Así es que no vengo a ofrecer nada nuevo; ni prometo ni agrego transformaciones quiméricas. No pretendo cazar votos con un programa para dentro de diez años, ni realizable de aquí a diez siglos.

Sólo me comprometo a sostener con toda energía nuestra Constitución en sus postulados revolucionarios, sin permitir que sean burlados por los poderosos. Y como consecuencia con mi pasado, he sido demasiado franco para no andar con eufemismos y hacer claridad, firmemente, la confesión de mi lo revolucionario, y como además, la reacción me conoce profundamente y sabe que nada ni nadie hará que tuerza mi conducta y que ningún interés, y mucho menos el maquinismo electoral, me hará sacrificar mis principios, por eso he levantado esa gritería y esa tempestad artificial que el pretoriado y la clase media de la República apañarán democráticamente en Julio próximo, con el alud de sus votos.

Algunos políticos han criticado mi sinceridad, dicen que mi radicalismo no está de acuerdo con la época, que en el viejo mundo, que en Europa ha habido movimientos como los de Italia y los de España, y que mi programa no está en relación con esos movimientos; yo les diré, afirmando mi credo revolucionario, que no acepto ni aceptaría los movimientos reaccionarios que están apoyados por fuerzas y Gobiernos reaccionarios. Otros han dicho que en los Estados Unidos y en los países europeos no es grata mi candidatura; me tiene muy sin cuidado; yo no tengo que consultar mis actos más que al pueblo de México; al pueblo libre de mi Patria. Los que piensan de esta manera son los mismos traidores que fueron a Europa en una ocasión a pedir un príncipe para que los gobernara; pero sepan, esos traidores, que todavía están en pie el Cerro de las Campanas.

Yo bendigo este momento en que los campos se deslindan y en que cada ciudadano honrado y consciente se va a poner al pie de su bandera. Estarán conmigo los revolucionarios, los hombres conscientes, los que no temen que antes; los que esto quieren, pueden ir al otro bando; aquí quedarán los revolucionarios de buena fe, para derrotar en el campo democrático a la reacción, como lo hemos hecho en el campo de batalla.

22 de octubre de 1923. (De uno de sus discursos durante la campaña electoral).

30 de 1921.—En cuanto a las declaraciones del General Topet, han sido confirmadas por el mensaje del Presidente Calles, al Congreso, que ha desconcertado a los enemigos de nuestro orden interior, pues ha sido una lección de moral cívica."

"No voy motivo para desconfiar, sobre todo después de la palabra sana y sincera de nuestro Presidente, y debemos seguir teniendo confianza, pues si hemos logrado pasar sobre brasas, sin quemarnos, en el doloroso trance de la muerte de Obregón, haremos de seguir en el terreno firme y señalado de nuestra Revolución."

Para finalizar, transcribiremos una interesante misiva del señor Ingeniero Ortiz Rubio, que resulta de actualidad porque trata del eterno "problema" de la sucesión presidencial, y nada menos que para el sexenio 1923-1924, en que nos gobernará el ilustre michoacano, que ignoraba, cuando escribió los siguientes conceptos que sería actor principalísimo en los futuros destinos de la Patria:

"Río de Janeiro, Brasil, Junio 18 de 1926.—He recibido su atenta carta del 20 de mayo, y en primer lugar debo agradecerle sin

## PORQUE APASIONA EL RETORNO DEL MAS ALTO POLITICO

### Amigos y Enemigos Reconocen en el Gran Capacidad Administrativa y una Firme Doctrina Social

Por Ricardo Aguilar.

La personalidad del Gral. Calles surge cada día más vigorosa en la agitada vida política de nuestro país. Calles representa a la Revolución en estos momentos de dura crisis política y social de México; y por esta razón, desde que la prensa anunció que el Gral. Calles había regresado a la Patria, todo el mundo ha estado pendiente de sus labios para escuchar la más ligera frase o la palabra más o menos significativa.

En los últimos días, hemos presenciado el entusiasmo desbordante entre los políticos de este país, que se organizaban en comités para ir a encontrar al Gral. Calles hasta Nueva York, y tributarle frente a la Estatua de la Libertad un merecido y entusiasta recibimiento; pero nunca, así lo creemos, para discutir los problemas de México y la organización del Gabinete del futuro Gobierno en el territorio norteamericano, como indolentemente se dice entre algunos corrillos de desocupados, pues nadie duda que sería un fatal precedente y resultaría antipatriótico.

El regreso de Calles apasiona, como es natural, a la opinión mexicana. Los amigos sienten gusto en estrechar la mano del ilustre viajero del "Bremen" y lo reciben con efusivo abrazo; los admiradores, los partidarios, lo reciben también con satisfacción y con sonrisa a flor de labio, viene en su personalidad una última esperanza; y, por último, los enemigos, aquellos que lo temen, ven el regreso de Calles con desconfianza, con odio y con zozobra.

En el ambiente político que respiramos, la presencia del Gral. Calles se hace necesaria, porque los viejos revolucionarios con su ejemplo o con su palabra pueden dar una orientación en la vida colectiva de México.

La política mexicana puede orientarse hacia planes de mayor trascendencia, procurando el mejoramiento cada vez mayor de los campesinos y obreros, porque representan "el nervio" de la Nación como atinadamente dijo el Gral. Calles hace algún tiempo. A este propósito, debemos recordar la palabra verdadera por el Gral. Calles en un discurso pronunciado en el Teatro Iris de esta Capital en Septiembre de 1923, y que constituye un programa político trascendente y una orientación digna de tomarse en consideración.

"Contra lo que afirman los vividores de la política, que la llaman la ciencia del engaño, yo creo firmemente que en esta actividad, como en toda otra, los hombres honrados deben decir la verdad desnuda, cualquiera que sean las circunstancias."

Hay políticos que quieren engañar al pueblo con sutiles programas de amonías imposibles, que, por una parte, tienden a los votos proletarios el anzuelo de las promesas retóricas y, por otra, coquetean con los grandes intereses capitalistas, a quienes piden el oro para conquistar el poder, que ofrecen, en este mundo nuevo de la lucha de clases, el apoyo incondicional a ambos intereses contrarios y sucían así en obtener la totalidad de los sufragios; pero quienes tal hacen, no pueden ser oídos."

cerca de los elevados conceptos que me consagra, lo que me revela una verdad; su aprecio invariable y sincero, que mucho me honra, aun cuando usted, por su natural bondad, ya un poco lejos en sus amables juicios."

"No crea usted que el hecho de estar lejos de México me substraiga a los acontecimientos que se desarrollan en nuestra querida tierra; no, siga paso a paso y en la

## LA EDUCACION DE LAS MASAS, SU VOCACION

Calles, en su juventud, humilde maestro de primeras letras

Un alto funcionario público, a quien se criticaron acerbamente sus versos juveniles, me decía cierta vez:

—¡Ah! Si ellos supieran la parte ridícula de mi vida; cuando fui maestro de escuela!—

Esta frase, dicha por ironía, revelaría en otra persona un desconocimiento de la nobleza de los sacrificios que encierra la vida del profesor; pero, si bien es cierto que no hay ridículo alguno en una meritoria profesión, hay que convenir en que la existencia de los mentores de la juventud es triste, y que esa dulce plácidez que baña el rostro del maestro, enviejado y pobre en la inclinación de la niñez, al mismo tiempo que presta encanto a su figura, se ofrece a la crítica de los seres inferiores, así se trate de las pequeñas canchales como de la soberbia haberdad de los funcionarios de Corte, que en cierta ocasión se distribieron con la sagrada reliquia de Juan Jacobo Rousseau en los salones del rey de Francia. La humanidad, siempre paradójica, encuentra en los actos más santos de la vida, motivos para reír y escupir en mármol de dolor la careta de la Comedia.

Ya he dicho que Calles fue un distinguido maestro de escuela. Dio clases de primera enseñanza. Sus numerosos discípulos recuerdan todavía con cariño al querido profesor, quien con tanta abstracción infundió en ellos el entusiasmo por el estudio. El deseo de mejorar sus condiciones económicas lo llevó a otras actividades; pero no pudo olvidar los días de penoso aprendizaje frente a sus alumnos, dedicando la nutrición de los estudiantes y de los animales, formulando problemas de aritmética o estudiando economía de México e historia universal.

De aquella época de modesta enseñanza, Calles el suhelo de la existencia, y su espíritu de análisis, estimulando al progreso por los presentes que le hicieron los discípulos (como los que enseñaban a los sabinos) se fortaleció en el fuerte, que ahora sería un ejemplo de su fealdad reaccionaria, de la aversión de su criterio y de su nueva forma de razonar.

Hay hábitos adquiridos en la adolescencia que no pueden ser desahogados del todo por el individuo. Así el impulso de enseñar que no sabe, practicado por don Plutarco en sus años mozos, se convirtió en un hábito que se mantuvo en el profesor. No era un maestro de niños, era un hombre. Su vida es una claridad constante que nos obliga a trabajar sin descanso, a buscar los desmayos a fortalecer el espíritu a fuerza de sacrificios. Es pues, sin lugar a duda, un moderno Profesor de Energía.

Subscribase a "El Nacional Revolucionario"

base por ahora de toda la granada actual de México, que la ha sumada a la prosperidad económica, sin solución de continuidad. Interrumpir esta marcha a rosa hacia el Progreso, en plena paz, que llevamos desde hace pocos años, no sólo sería infructífero y lamentable, sino un crimen de lesa patria. Todo juicio de los de lejos, el postulado de la República.

(Sigue en la 6a. Pág.)

# El Régimen de Calles y la Grave Cuestión Petrolera

## Un Trascendental Fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que Sentó Saludable Precedente en Favor de la Nacionalización del Subsuelo y del Libre Ejercicio de los Derechos que a México Confiere su Calidad de Nación Soberana.--Ponencia del Magistrado D. Francisco Modesto Ramírez

ES innegable que todo lo relativo al petróleo, ha sido y es para nosotros de palpante interés, ya que el oro negro es una de las principales y más codiciadas riquezas con que cuenta la República.

Las dificultades suscitadas con motivo de la aplicación de la Ley del Petróleo, expedida por la Secretaría de Industria reglamentando el artículo 27, se habían ido complicando más y más cada día, al grado de llegar a producir cierto enfriamiento en las relaciones entre México y los Estados Unidos.

En realidad se trataba de una mala inteligencia que se desvanecería, sin duda alguna, reglamentando explícitamente el precepto constitucional y dando a la ley reglamentaria una interpretación más amplia y exacta, sin menoscabo de los derechos intangibles de la Nación que tan vigorosamente se han venido sosteniendo desde un principio.

Tocó a la Suprema Corte de Justicia examinar la tan debatida Ley del Petróleo, en virtud de diversos amparos sometidos a su revisión, y éste Alto Tribunal, dentro de un espíritu de equidad y de nacionalismo, estableció la jurisprudencia actualmente en vigor, que fue uno de los poderosos factores para imprimir a nuestras relaciones internacionales el sello de cordialidad y franqueza que actualmente ostentan.

El señor licenciado don Francisco Modesto Ramírez fue el Ponente de la primera ejecutoria dictada, en asunto de tanta trascendencia, por la Suprema Corte de Justicia, a la que siguieron otros fallos en el mismo sentido.

Por tratarse de un documento de incuestionable importancia, y de gran valor histórico dentro de la evolución del derecho patrio y con relación a nuestras relaciones internacionales, insertamos íntegra la aludida sentencia:

### AMPARO ADMINISTRATIVO EN REVISION (17 de Noviembre de 1927).

#### EXTRACTO

La Mexican Petroleum Co. pidió amparo, ante el Juez de Distrito de Tuxpam, Veracruz, contra actos de la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo y del Agente del Petróleo en Tampico, por violación de los artículos cuarto, catorce, dieciséis, veintidós y veintisiete constitucionales, que hace consistir en que dicha Secretaría revocó los permisos para explorar y explotar unos pozos de petróleo, en terrenos de la extinta hacienda de Chapaco, fundándose para tal revocación, en que la Compañía no solicitó confirmación de sus concesiones, de acuerdo con los artículos catorce y quince de la Ley del Petróleo.

El expediente tiene el número mil novecientos ochenta y seis del año de mil novecientos veintisiete y la ejecutoria se pronunció el diecisiete de noviembre del mismo año.

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Los agravios que alegan las autoridades señaladas como responsables, se hayan tan íntimamente relacionados con los ex-

puestos por el Agente del Ministerio Público, que al estudiar aquéllos implícitamente se comprende esta necesidad de hacer mención especial de unos y otros. Por tanto, y a excepción del que se refiere a no haberse probado la existencia de los derechos que la Compañía quejosa dice tener, agravio alegado por el Ministerio Público y que será tratado en considerando posterior, los demás, como antes queda dicho, se analizarán al mismo tiempo.

SEGUNDO: Se objeta que la parte resolutoria del fallo está en contradicción con algunos de sus considerandos, porque se concede el amparo, no obstante de que se sostiene en acórdos, que el legislador es quien dió efectos retroactivos a la ley y no las autoridades responsables, por lo cual, al aplicarla, no existe violación de garantías a este respecto. El agravio no existe, pues aun admitiendo que fuera cierto el concepto, por sí solo no bastaría para revocar la sentencia, a menos que dichos considerandos rigieran directamente la parte resolutoria y muy por el contrario, de la sentencia aparece que no fía la retroactividad, que la compañía quejosa alega tener la Ley del Petróleo, el motivo por el que se le concedió el amparo, sino por haber

estimado el Juez, no entraron la Suprema Corte a analizar esta estimación, que hubo privación de derechos sin que mediara juicio, en acatamiento a los artículos catorce, dieciséis y veintisiete constitucionales. También se afirma que la sentencia reconoce que se viola la existencia de un derecho potencial, como es el de la Compañía para explotar el suelo. No es verdad que se trate de una simple expectativa de derechos, pues además de que el Juez de Distrito sólo se ha referido a los de explorar y explotar, concedidos a la quejosa, esos derechos existen, no en potencia, sino por virtud de los trabajos que la misma ha llevado a cabo con los permisos respectivos, al amparo de disposiciones generales anteriores y, a lo menos, por esa circunstancia, no se trata de una simple expectativa; más aún cuando la misma Ley del Petróleo que trata de aplicarse, reconoce de modo expreso la existencia posible y real de esos derechos, al enumerarlos en su artículo catorce, sin que ella desconozca esos repetidos derechos por una pretendida falta de ejercicio de los mismos o de un aprovechamiento efectuado; y la Secretaría de Industria, al sostener lo contrario en su agravio relativo, llega hasta ponerse en contradicción con la propia Ley del Petróleo, cuya aplicación está obligada a verificar. La tesis que se sostiene sobre que los derechos de la Compañía, respecto de los cuales no se solicitó la confirmación, deben tenerse por legalmente renunciados, en observancia de lo preceptuado por el artículo quince de la Ley del Petróleo, es inadmisibile. En efecto, la Ley concede el plazo de un año para presentar la solicitud de confirmación de derechos y ese plazo no ha podido correr para la Compañía quejosa, porque si esa confirmación no puede otorgarse por más de cincuenta años, de acuerdo con el párrafo final de la fracción segunda del artículo catorce de la Ley, y si esta limitación implica restricción o pérdida parciales de los derechos que le confieren sus títulos, otorgados antes del primero de mayo de mil novecientos diecisiete, es evidente que dicha solicitud no pudo hacerse por la quejosa, sin menoscabo de lo que está dentro de su patrimonio, toda vez que aquella solicitud, implegaría un quince a la reserva antes expresada y si es indiscutible que la confirmación de un derecho es el reconocimiento expreso del mismo, el restringirlo en los términos del citado artículo ca-

torce, es modificar, en vez de confirmar, ese derecho. En consecuencia, si la Compañía quejosa no pudo solicitar la confirmación de sus derechos preexistentes, sino con la limitación de ellos en el tiempo, está fuera de duda que esa indispensable esta restricción y no pudo, por lo mismo, transcurrir el plazo de un año señalado al efecto por el artículo quince, dada la imposibilidad de que se ha hecho mérito y como la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, contra los conceptos anteriormente expresados, revocó los permisos que otorgó a la Compañía quejosa, fundándose en el vencimiento del referido plazo, sin tener en consideración la anticonstitucionalidad del límite de cincuenta años, condición fijada para la confirmación, es indispensable que la determinación reclamada viola a este respecto, las garantías que en favor de la quejosa otorgan los artículos catorce, dieciséis y veintisiete de la Constitución General. Por último, se dice que el Juez omitió considerar la cláusula que se consigna en los permisos revocados, relativa al carácter provisional de los mismos y a que han de sujetarse a los preceptos que en la Ley del Petróleo, Sobre el particular, es de observarse que la sentencia se ocupa de esta cuestión, siendo inexacto, por consiguiente, el concepto del agravio, pero aun cuando esto sólo sería bastante para deshecharlo, sería establecer que los permisos revocados, si bien tuvieron el carácter de provisionales, fueron como dichos sobre la consideración fundamental de que la Compañía solicitante tenía derechos que alegar y de los comprendidos en el artículo catorce de la Ley del Petróleo, y aún no se ha hecho examen legal alguno de esos derechos para poder afirmar su inexistencia, conforme al citado artículo catorce. Por otra parte, la observancia de la Ley del Petróleo, por libre, espontánea y manifiesta que se le suponga, no puede referirse sino a aquellos conceptos que sean constitucionales, pues de otro modo habría que aceptar el absurdo de que se pueden renunciar las garantías individuales, cosa que es de explorado derecho, no puede hacerse, al constituir un precepto básico de nuestro derecho constitucional.

TERCERO: El Agente del Ministerio Público afirma que no fueron probados los derechos que la Compañía quejosa dice tener, y que como la sentencia del Juez de Distrito acepta que si lo fueron, le cau-

sa agravio. En la audiencia de desahogo, la Mexican Petroleum Company exhibió diversas copias certificadas, referentes a la adquisición de varios lotes de terrenos para explotarlos con fines petroleros, y rindió, además, una información testimonial, en demostración de los trabajos regulares efectuados en los mismos terrenos, lo que es bastante para tener por perjudicada para los efectos del amparo, puesto que no es en este juicio constitutivo en el que deben discutirse pretendidos derechos de propiedad y menos desconocerlos el plano a la Compañía quejosa, por cuanto que, precisamente, tal examen de derechos deberá hacerse cuando fuere presentada la solicitud de confirmación ante la Secretaría de Industria y Comercio. En consecuencia, si no ha llegado para la Compañía la oportunidad de que sean examinados los derechos que hace valer, no es de aceptarse el agravio del Ministerio Público.

CUARTO: Analizados los agravios que las autoridades responsables y el Ministerio Público alegan, debe entrar al estudio de las violaciones reclamadas en la demanda de amparo, excepción hecha de la relativa a la limitación del tiempo, contenida en el artículo catorce, por haberse tratado ya en uno de los considerandos anteriores. La Compañía quejosa sostiene que el sólo precepto que impone el deber de solicitar la confirmación, constituye un acto violatorio, desde el momento en que ésta no puede acordarse, sino mediante una nueva concesión que la propia Compañía estima no hallarse en el caso de solicitar, por encontrarse disfrutando de los derechos relativos, en virtud de su títulos y de su autorización perfectamente válida, obtenida con anterioridad a la Ley del Petróleo. Jurídicamente no puede sostenerse el agravio antes expuesto, porque la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo no lesiona garantías algunas al exigir que se pida la confirmación de los derechos, porque el artículo catorce de la Ley del Petróleo sólo se refiere al reconocimiento de los derechos adquiridos sin alteración substancial alguna; de suerte que, el requisito de la confirmación, es solamente una modalidad impuesta por el legislador al uso y ejercicio de esos derechos por razones de orden público y precisamente para el resguardo de ellos. Si por ministerio de la ley quedaron confirmados tales derechos y ninguna manifestación tuviera que hacerse, resultaría sumamente difícil e imposible,

en muchos casos, cerciorarse de si los mencionados derechos subsistían en su estado primordial o si, por alguna circunstancia, habían cambiado. Este procedimiento tiene sus similares en nuestra legislación, y desde luego podemos mencionar lo prescrito en la Ley sobre Aguas de Jurisdicción Federal, cuando ordena la confirmación de los derechos para el uso y aprovechamiento de las mismas, que hasta entonces había sido de jurisdicción local y por virtud de la nueva Ley pasaban a ser de jurisdicción Federal; pero estableciendo que esa confirmación se haría por el procedimiento establecido en ella y que fue el de obligar al usuario a dirigirse a la Secretaría de Fomento para obtener la confirmación de sus derechos, como un medio empujando por el legislador para conocer el estado de aprovechamiento de las aguas públicas el número de usuarios que existía, sus vecindades y colindancias, y estar así en aptitud de hacer la vigilancia y demás funciones que las leyes imponen a las autoridades y para la cual estarían incapacitadas desde cuando las circunstancias antes dichas; a semejanza de esto la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo debe tener algún medio para que ocurran ante ella los diversos titulares sobre tierras petrolíferas y poder conocer el estado y amplitud de los derechos, confiando sin costo alguno, en observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo catorce, mediante un reconocimiento, que no es otra cosa que una expresión formulada de la confirmación de los ya adquiridos y a los que se refiere la propia Ley del Petróleo. En consecuencia, el legislador no viola derechos de la Compañía quejosa con una confirmación que no los modifica, sino que los reconoce siempre que estén cumplidos los requisitos exigidos por el artículo catorce de la misma Ley del Petróleo, en sus fracciones primera y segunda y las obligaciones consignadas en sus respectivos títulos.

QUINTO: A mayor abundamiento, para nadie es oculto que el petróleo y sus derivados constituyen una de las riquezas más apetecidas y buscadas por la industria y por el comercio y que sus zonas de producción son de área limitada y reducida. En una superficie frecuentemente estrecha, se entrelazan y desarrollan múltiples y variadas industrias; transportes, comerciales y subterráneos, industrias de transformación y captación del petróleo y trabajos de exploración y explo-

ración. Todas estas actividades, lejos de desenvolverse armoniosamente, se rozan con frecuencia, chocan y entran en conflicto, estableciéndose en ellas intercepción e invasiones, que el poder público tiene el deber ineludible de prevenir y reglamentar; y humana y racionalmente no se puede reglamentar esta actividad, sin conocerla a ciencia cierta, sin saber e identificar los intereses en conflicto y el plano o modalidades en que se desarrollan; y para este conocimiento, el camino inicial y primario es el registro confirmatorio, que no lesiona ni modifica substancialmente los derechos, sino simplemente tiende a autenticarlos y a cerciorarse de ellos, permitiendo así al poder público coordinar las actividades y prudentemente. Las grandes aglomeraciones humanas en la superficie reducida de las poblaciones ha producido el fenómeno corriente y que se observa en todas, las grandes ciudades, de que el terreno se aproveche hasta el último centímetro para elevar grandes construcciones, formidables inmuebles en los que se albergan centenares y militares de personas, y no obstante los derechos innegables del dueño del edificio para utilizar su propiedad y de los derechos de los inquilinos para gozar, sin molestia alguna, de la inviolabilidad de su domicilio, la autoridad pública establece vigilancia dentro de ella; policía, sanitaria y de otros órdenes, sin que esto se reputa por un atentado, una violación al domicilio ni a la propiedad y fenómeno análogo, objeto semejante, tuvo sin duda el legislador para las zonas petroleras en que la concurrencia de personas, de actividades, de usos en conflicto, impone el deber de tomar con oportunidad, medidas de previsión al para la mejor convivencia. Este de que el objeto esencial de la expedición de concesiones confirmatorias, es el de dar al Estado la regulación e intervención que el artículo veintisiete constitucional le reconoce.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos ciento tres, fracción primera y ciento siete, fracción novena de la Constitución Federal y ochenta y seis y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Amparo, se resuelve:

PRIMERO.—Se confirma la sentencia pronunciada por el Juez de Distrito, en el juicio de amparo a que este caso se refiere.

SEGUNDO.—La Justicia de la Unión ampara y protege a la Mexican Petroleum Company of Call-

ifornia, contra los actos de que se queja y que consisten en la revocación de los permisos otorgados por la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, para perforar los pozos, "Méndez número veintisiete", "Chilol número setenta y tres" y "Dicha número ciento cuatro" en terrenos de la extinguida hacienda de Chapaco, Municipio de Pánuco, Estado de Veracruz, fundándose, para tal revocación, en los artículos catorce y quince de la Ley del Petróleo. Orgánica del artículo veintisiete de la Constitución Federal y aplicando la sanción establecida por el referido artículo quince.

TERCERO.—Notifíquese; publíquese; con testimonio de esta resolución, con el original de esta resolución, devuélvase los autos al Juzgado de su origen y en su oportunidad, archívese el tomo.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de nueve votos, contra el del señor Ministro Cisneros Canto, quien concedió el amparo únicamente contra el párrafo final de la fracción segunda del artículo catorce de la Ley del Petróleo, y lo negó contra la revocación de los permisos para explorar y explotar, concedidos a la Compañía quejosa y contra la disposición contenida en el artículo quince, para el efecto de que vuelva a correr para la Compañía el término de un año a que se refiere dicha primera parte; y contra el del señor Presidente Díaz Lombardo, quien concedió el amparo contra la aplicación de la fracción segunda del artículo catorce y contra la sanción contenida en el artículo quince de la Ley del Petróleo, negándole contra los artículos segundo y cuarto de la misma Ley, así como contra la revocación de los permisos hecha por la Secretaría de Industria y Comercio. Firman los ciudadanos Presidente y demás Ministros, con el Secretario que autoriza. Doy fe.—F. Díaz Lombardo.—J. Guzmán Vaca.—S. M. Olea.—S. Urbina.—Gustavo A. Vicencio.—Ricardo B. Castro.—Leopoldo Estrada.—Manuel Padilla.—Francisco Modesto Ramírez.—Teófilo H. Orantes.—Arturo Cisneros Canto.—F. Parada Gay, Secretario.

Este fallo del cual como dejamos dicho, fue ponente el entonces Ministro Licenciado don Francisco Modesto Ramírez motivó la derogación de la ley del Petróleo, sustituida por la que está hoy en vigor y fue amplia y favorablemente comentado por la prensa nacional y extranjera.

# LA COMPANIA CONSTRUCTORA

## “EUREKA”

### Está Capacitada Para Construir en Toda la República

### Su Exito se Debe a su Organización

### VEANOS Y SE CONVENCERA

Gerente: Manuel Suárez.

Oficinas: Ave. Juárez y Humboldt.

En los mensajes  
de escala deberá  
transmitirse para  
que sea escrita  
antes del número  
de orden, la  
palabra

"ESCALA"

# ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAFOS NACIONALES



Forma M. 3



TELEGRAMA RECIBIDO EN

245 México D.F. Agto. 16 de 1931.. 28/56 pd cop hh 12 30 d 12

Gral. P. E. Calles.  
Anzures.

HOY FALLECIO SEÑOR LICENCIADO SANCHEZ MINISTRO SUPREMA CORTE, ATENTA-  
MENTE REITERO A UD. MI SUPLICA INTERCEDA ANTE SEÑOR PRESIDENTE PARA  
OCUPAR VACANTE ANTES DE QUE CONTRAIGA COMPROMISO. MUY AGRADECIDO.

FRANCISCO MODESTO RAMIREZ.

ROSAS MORENO. 47

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina



TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

FORMA M-3

26



Depositado \_\_\_\_\_

Recibido \_\_\_\_\_

México, agosto 18, 1931

Francisco Modesto Ramírez,  
Rosas Moreno 47,  
Ciudad.

Tengo conocimiento ya fué cubierta plaza a que refiérese  
su atento mensaje.

Gral. P. Elías Calles

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



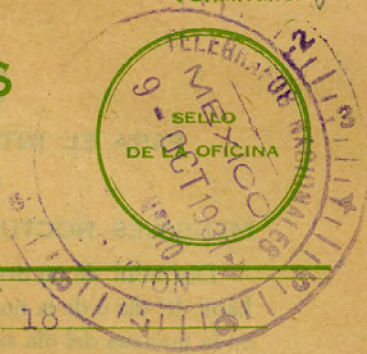
5. *[Handwritten scribble]*

FORMA M. 3.

# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMA



Num 1331 Mexico D. F 9 Oct 931  
25/50 pd

Depositado 10

Recibido 18 20 Cop Lr

Sr Gral Plutarco Elias Calles  
Colonia Anzures  
Ciudad

Envio á Usted mi atento y afectuoso saludo, celebrando su feliz arribo á esta Capital y haciendo votos muy sinceros por su completo bienestar

Lic. Francisco Modesto Ramirez

Edificio Paris 5 Mayo 32

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.  
Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



TELEGRAFOS NACIONALES  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TELEGRAMA

FORMA M-3

SELLO DE LA  
OFICINA

Depositado: \_\_\_\_\_

Recibido \_\_\_\_\_

México, octubre 13, 1931

Lic. Francisco Modesto Ramírez,  
Edif. París 5 mayo 32,  
Ciudad.

Agradézcole su atento mensaje fechado nueve actual.

Gral. P. Elías Calles

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso: le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## TELEGRAMA



2559 México, D.F. 4 enero de 1932.x.dx.ul.  
43-3.80 recargo pdd.

Depositado 18.35.  
Recibido 19.15.

Gral.P.Eliás Calles.  
Colonia Anzúres, D.F.

Hónrome participar a usted haber sido designado por el Sr. Presidente de la República para Ministro Suprema Corte, en sustitución señor Licenciado Moreno.-Agradecería infinitamente a usted tuviera la bondad de recomendar Miembros Comisión Permanente la breve ratificación del nombramiento.-Con todo afecto.

Lic.Francisco Modesto Ramírez..

*que debido a estar enfermo*  
*se encuentran en el* Edificio París 5.de mayo 32..

*Gral Calles no puede venir a ocuparlo*

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



SECRETARIA  
DE

GUERRA Y MARINA

# TELEGRAMA

MINUTA

DEPENDENCIA .....

NUMERO .....

EXPEDIENTE .....

LUGAR .....

FECHA .....

México, 7 de enero, 1932

Lic. Francisco Modesto Ramírez,  
5 mayo 32, Ciudad.

Tomo nota contenido su atento mensaje cuatro actual.

Gral. P. Elías Calles,  
Srío. Guerra y Marina.



*Agradecido*

FORMA M. 3.

# TELEGRAFOS NACIONALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TELEGRAMA

SELLO  
DE LA OFICINA

1642 México, D.F. 23 fbro. 1932. 19.84 pd. prxst  
Gral. de Div. P.E. Calles,  
Srio. de Guerra y Marina  
ANZURES, D.F.

Depositado 20.30

Recibido 21.30

Sirvase aceptar sinceras felicitaciones por inteligentes y trascendetales declaraciones que hizo usted representante United Press, relativas problemas nacionales.-Afectte

Lic. Francisco Modesto Ramirez

Edificio Paris  
5 de mayo 32

Todo telegrama debe llevar el sello de la Oficina.

Lea Ud. el reverso; le interesa conocer los diferentes servicios que le ofrece el Telégrafo.



SECRETARIA  
DE  
GUERRA Y MARINA

# TELEGRAMA

MINUTA

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
 NUMERO \_\_\_\_\_  
 EXPEDIENTE \_\_\_\_\_  
 LUGAR \_\_\_\_\_  
 FECHA \_\_\_\_\_

México, 29 de febrero de 1932

Lic. Francisco Modesto Ramírez,  
Edificio París, 5 mayo 32,  
Ciudad.

Agradézcole contenido su mensaje fechado veintitrés actual.

Gral. P. Elías Calles,  
Srio. Guerra y Marina.

EXAMEN DE EFECTOS

RAMIREZ MODESTO FRA  
CISCO.